



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA- CUARENTA - DOS MIL VEINTICINCO-CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ- EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO-AL SER LAS DIECIOCHO HORAS QUINCE MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Carlos Alberto Barrenechea Martínez-Presidente del Concejo.
Ivonne Patricia Espinoza Rosales-Vicepresidenta del Concejo.
Maureen Contreras Arrieta
Macdonald Espinoza Ruiz.
Kenia María Vásquez Angulo.
Carlos Alberto Moreno Arredondo.
Cindy María Leal Cordero.

REGIDURÍAS SUPLENTES

Marjorie López Yong.
Warner Rodríguez Angulo.
Nery Imelda Valerin Duarte.
Mauro Enrique Contreras Moreno.
Mario André Madrigal Alfaro.
Yarina Yamileth Arauz Barrantes.
Lidia María Briceño Gómez.

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Flor Elena Castañeda Bonilla-Distrito Santa Cruz.
Carlos Andrés Lara Ramírez -Distrito Bolsón.
Katia Rodríguez Gutiérrez-Distrito Veintisiete de Abril.
María Eunice Moraga Duarte-Distrito Tempate.
José Basilio Bustos Angulo-Distrito Cartagena.
Edwin Gómez Corea-Distrito Cuajiniquil.
Trino Barrantes Pérez-Distrito Diríá.
Balbino López Arrieta-Distrito Cabo Velas.
Jeannette Huertas López -Distrito Tamarindo.

SÍNDICOS SUPLENTES:

Ileana Fonseca Matarrita-Distrito Bolsón.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

Johnny Ríos Cerdas-Distrito Tempate.

Yeimy Giselle Valerin Rodríguez-Distrito Cuajiniquil.

Evelyn Adriana Gutiérrez García-Distrito Cartagena.

Hazel Ramírez Villarreal-Distrito Diría.

María Yojana Paniagua Obando-Distrito Cabo Velas.

Martin Héctor Barrantes Vásquez-Distrito Tamarindo.

AUSENTES:

Yorhany Pizarro López-Distrito Veintisiete de Abril.

POR LA ALCALDÍA:

Msc. Jorge Arturo Alfaro Orias-Alcalde Municipal.

Msc. Mitzy Salazar Morales-Primer Vicealcaldesa.

ORDEN DEL DÍA:

Comprobación de Quórum.

Aprobación Orden del Día.

Juramentaciones:

1-Colegio Técnico Profesional de Santa Barbara.

Audiencias:

Vecinos de Chapernal.

Lectura de actas:

1-Sesión ordinaria 39-2025.

Correspondencia.

Informe de Alcaldía.

Informes de Comisión.

Mociones.

Cierre.

ARTÍCULO 01. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

-Señor Presidente del Concejo, con siete regidores propietarios hay quorum, inicia la sesión ordinaria.

ARTÍCULO 02. APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA.

INCISO 01. Señor Presidente del Concejo da lectura al Orden del Día.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

-Señor Presidente del Concejo: Se incluya en el orden del día, espacio en audiencia a la Asociación de Desarrollo Integral de Talolinguita.

Se somete a votación el Orden del Día.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el orden del día presentado por la presidencia del Concejo.

VOTO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS. VOTOS: Carlos Alberto Barrenechea Martínez, Maureen Contreras Arrieta, Macdonald Espinoza Ruiz, Kenia Vásquez Angulo, Carlos Alberto Moreno Arredondo, Ivonne Patricia Espinoza Rosales, Cindy Leal Cordero.

ARTÍCULO 03. JURAMENTACIONES.

INCISO 01: Se procedió a juramentar a los Estiver José Aiza Juárez cédula 503060120, José David Molina Ruiz cédula 503090586, Jacqueline Ortega Ortega cédula 106310400, Ana Gabriela Correa Ramírez cédula 503470851, ante Junta Administrativa del Colegio Técnica Profesional de Santa Barbara, nombrados en Sesión ordinaria 39-2025, Artículo 06, Inciso 64, del 25 de septiembre 2025.

ARTÍCULO 04. AUNDIENCIA.

INCISO 01. Señor Presidente del Concejo, se concede espacio a la Asociación de Desarrollo Integral de Talolinguita. Asunto: solicitud de intervención de rutas cantonales por mal estado, se indica que ya los vehículos no pueden ingresar, problemas para los transeúntes, se dificulta el traslado de menores de edad a centros educativos. Solicitan la pronta reparación de los caminos. Por la comunidad señoras Thais Pérez Pérez, María Pilar Aguilar Ramírez, señor Franklin Velázquez Díaz.

No se dictan acuerdos en este apartado.

INCISO 02. Señor Presidente del Concejo, no asisten los Vecinos de Chapernal.

ARTÍCULO 05. LECTURA DE ACTAS.

INCISO 01. Se somete a aprobación acta de la sesión ordinaria 39-2025 del 25 de septiembre 2025.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar a acta de sesión ordinaria 39-2025 del 25 de septiembre 2025.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS. VOTOS: Carlos Barrenechea Martínez, Maureen Contreras Arrieta, Macdonald Espinoza Ruiz, Kenia Vásquez Angulo, Carlos Alberto Moreno Arredondo, Ivonne Patricia Espinoza Rosales, Cyndi Leal Cordero.

ARTÍCULO 06. CORRESPONDENCIA.

INCISO 01. De Alcaldía Municipal, oficio DAM-2931-2025 traslado de propuesta de reglamento interno de gastos de viaje y alimentación y transporte para funcionarios y miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión Permanente de Gobierno y Administración, para su dictamen, el oficio DAM-2931-2025 de Alcaldía Municipal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 02. De Alcaldía Municipal, oficio DAM-3137-2025 traslado de propuesta de reglamento para decomisos de mercadería por venta en vía pública y en zona pública de la zona marítimo terrestre sin contar con licencia municipal.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión Permanente de Gobierno y Administración, para su dictamen, el oficio DAM-3137-2025 de Alcaldía Municipal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 03. De VICM-196-2025 de Vicealcaldía Municipal, respuesta solicitud de transporte Cimarrona Los Independientes. Acuerdo SM-1448-2025.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Comuníquese a los gestioantes el oficio VICM-196-2025.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 04. Del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Oficio ZMT-661-2025: Solicitud de prorroga de inicio de obras Anchor Capital S.A.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasládese a Comisión Permanente de Zona Marítimo Terrestre, para su dictamen el oficio ZMT-661-2025.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 05. Del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Oficio ZMT-660-2025: Solicitud de prórroga de inicio de obras Riferi Holdings S.A.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasládese a Comisión Permanente de Zona Marítimo Terrestre, para su dictamen el oficio ZMT-660-2025.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 06. De Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal oficio DDUR-DGV-COORD-624-624-2025, Remisión de borrado de convenio de cooperación interinstitucional CONAVI-Municipalidad de Santa Cruz, para intervención ruta 920.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión Permanente de Gobierno y Administración, para su dictamen, el oficio DDUR-DGV-COORD-624-624-2025 de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 07. Del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Santa Cruz, oficio JDCCDRSC-148-09-2005: Solicitud de nombramiento de dos representantes ante Junta Directiva CDRSC.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasládase a Comisión Especial de Nombramiento, para su dictamen, el oficio JDCCDRSC-148-09-2005.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 08. De Directora Administrativa a.i. Katy Dinarte Arrieta, y Director Financiero Mario Moreira Castro, oficio DFCO-25-131: Solicitud de audiencia.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se programe la audiencia solicitada, para el 07 de octubre 2025 en sesión extraordinaria.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 09. De Contraloría General de la República, oficio DFOE-LOC-1794



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

Remisión de informe DFOE-LOC-IAD-12-2025 gestión del otorgamiento de licencias de construcción y del ordenamiento territorial en el cantón de Santa Cruz.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasládese a Comisión Permanente de Gobierno y Administración, para su dictamen, el oficio DFOE-LOC-1794 e informe DFOE-LOC-IAD-12-2025 de Contraloría General de la República.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 10. De la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala, oficio FMG-180-2025: Solicitud de designación de participantes en para el curso Introducción a la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública”.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por conocido el oficio FMG-180-2025 de la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 11. De la Asesoría Jurídica oficio AC-89-2025.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Autorizar la licencia de licores categoría D1, solicitada por GEORGINA FRANCINNY CASTRO CHAVES cédula 1-1586-0624 en el negocio MINISÚPER GEORGI ubicado en Barrio buenos Aires frente a Carnicería La santacruceña número 2, Distrito Primero Santa Cruz, según la recomendación de Asesoría Jurídica AC-89-2025 que indica y verifica el cumplimiento de lo dispuesto por el por el artículo 9 del Reglamento de la Ley y el artículo 10 de reglamento a la ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólicas.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 12. De la Asesoría Jurídica oficio AC-60-2025.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Autorizar la licencia de licores categoría D1, solicitada por Inversiones Rojas Prendas Inter S.A. cédula 3-101-798868, se ubicará en



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

Minisúper con venta de licor EL ZARPE O QUE, situado en Santa Cruz frente a Plaza Los Mango Distrito Primero Santa Cruz, según la recomendación de Asesoría Jurídica AC-90-2025 que indica y verifica el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de la Ley y el artículo 10 de reglamento a la ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólicas.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 13. De la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación y Policía, oficio DAJG-514-2025, sobre el trámite del acuerdo SM-1765-ord-39-2025 solicitud de otorgamiento de asueto para el 16 de enero 2026 con motivo de la celebración de las Fiestas Típicas Nacionales 2026.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Considerado el oficio DAJG-514-2025 este Concejo Municipal indica que el acuerdo SM-1765-ORD-39-2025 del 30 de septiembre, mediante el cual se solicita otorgamiento de asueto para el 16 de enero 2025, con motivo de la celebración de las Fiestas Típicas Nacionales 2026, coincide con la literalidad y en estricto apego al Decreto 4130 dictado por EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES de las dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, mismo que en su artículo 2 se transcribe:

Artículo 2.-Por ser expresión de costumbres tradicionales, típicas y populares, las fiestas religiosas y cívicas que se celebran en enero de cada año en la ciudad de Santa Cruz de Guanacaste se declaran fiestas típicas nacionales.

Lo dispuesto por el Concejo Municipal de Santa Cruz se ajusta y es consecuente con el enunciado principal del Decreto de previa cita, el cual indica:

“Conscientes del acervo tradicional que se ha asentado en la ciudad de Santa Cruz de Guanacaste, que conserva con verdadera devoción costarricenses parte importante del folklore y de la necesidad de estimular esas expresiones auténticas de nuestra nacionalidad.”

Por tal motivo, se solicita a su Dirección la tramitación correspondiente de lo dispuesto por este Concejo en el acuerdo SM-1765-ORD-39-2025.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

INCISO 14. Del Colegio Técnico Profesional de Santa Barbara, oficio CTP-SB-CT-10-2025: Solicitud de donación de cinco vagonetas de material lastre, para reparación y mejoras en área de entrada y parqueo de la institución.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía, para su valoración, la solicitud bajo oficio CTP-SB-CT-10-2025 del Colegio Técnico Profesional de Santa Barbara.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 15. De la Asociación Brigada Contra Incendios de las Delicias Cuenca Nandamojo: Solicitud d informe y denuncia por presunta irregularidad en otorgamiento de viabilidad ambiental y permisos de construcción en Playa Junquillal.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasládese a Alcladía, la gestión presentada por la Asociación Brigada Contra Incendios de las Delicias Cuenca Nandamojo.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 16. Del señor Alexis Suarez Castro: Solicitud de audiencia sobre intervención camino viejo a Portegolpe.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se programe la audiencia solicitada.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 17. DE los Vecinos de Los Ángeles de Santa Barbara: Proyecto Mejoras varias en el salón comunal de Los Ángeles.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasládese a Alcaldía, la gestión presentada Vecinos de Los Ángeles de Santa Barbara.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 18. De la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Barbara: Solicitud de proyecto de máquinas para hacer ejercicio para adultos mayores en Santa Barbara.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía, la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Barbara: Proyecto de máquinas para hacer ejercicio para adultos mayores en Santa Barbara.

VOTO DE SEIS REGIDORES PROPIETARIOS. VOTOS: Maureen Contreras Arrieta, Macdonald Espinoza Ruiz, Kenia Vásquez Angulo, Carlos Alberto Moreno Arredondo, Ivonne Patricia Espinoza Rosales, Cindy Leal Cordero. Se abstiene en la votación: Carlos Alberto Barrenechea Martínez.

INCISO 19. De la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Barbara: solicitud de realización de plano catastrado de la plaza de la comunidad de San Pedro, y de la propiedad donde se ubica el salón comunal de la comunidad de san Pedro de santa Barbara. Anuencia a que ambos bienes pasen a posesión de la municipalidad, con administración de la Asociación.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía, la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Barbara.

VOTO DE SEIS REGIDORES PROPIETARIOS. VOTOS: Maureen Contreras Arrieta, Macdonald Espinoza Ruiz, Kenia Vásquez Angulo, Carlos Alberto Moreno Arredondo, Ivonne Patricia Espinoza Rosales, Cindy Leal Cordero. Se abstiene en la votación: Carlos Alberto Barrenechea Martínez.

INCISO 20. Del señor Víctor Manuel Arizaga Vargas: Solicitud de estudio registral de la finca 5-085123-000 perteneciente a Inversiones Bersoli Quinientos seis S.A: en zona marítimo terrestre.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tras a la Alcaldía Municipal, la gestión presentada por el señor Víctor Manuel Arizaga Vargas.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 21. De la Escuela Monte Verde, oficio EMV-32-2025.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se conoce de la renuncia de la señora Yesenia Rebeca Ruiz Rodríguez cédula 206560006 ante la Junta de Educación Escuela Monte Verde, según oficio EMV-32-2025 de la dirección del Centro Educativo y al Supervisión Circuito 02.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

2.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Nombrar a Javier Aguilar Rodríguez cédula 503710295 ante la Junta de Educación Escuela Monte Verde, según oficio EMV-32-2025 de la dirección del Centro Educativo y al Supervisión Circuito 02.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 22. Gestión Vecinos el Mojal Distrito Tamarindo: colocación de rótulos de “propiedad privada” ceca de calle principal.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Departamento de Inspectores, lo indicado por los Vecinos el Mojal Distrito Tamarindo.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 23. Del Colegio Técnico Profesional 27 de Abril: solicitud de colaboración para actividad Festival de Bandas 27 de Abril, el 10 de octubre 2025.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía la solicitud presentada por Colegio Técnico Profesional 27 de Abril.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 24. Del Concejo de Distrito Cartagena: Solicitud de valoración de terreno en barrio La Toyosa 75 metros al este del puente nuevo, para ser utilizado como parque infantil.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasládese a Alcaldía, la gestión presentada por el Concejo de Distrito Cartagena.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 25. Lectura de oficio CTP-SB-SC-DIR-79-2025 De la Dirección del Colegio Técnico Profesional de Santa Barbara. Asunto: Solicitud de destitución de vicepresidenta de Junta Administrativa. En oficio CTP-SB-SC-DIR-68-2025 del 22 de septiembre se solicito el proceso de destitución de la señora vicepresidenta de la Junta Administrativa.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión Especial de Juntas de Educación, para su dictamen, el oficio CTP-SB-SC-DIR-79-2025 De



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

la Dirección del Colegio Técnico Profesional de Santa Barbara y sus adjuntos.
ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

INCISO 26. Lectura de oficio DAM-3177-2025 de Alcaldía: Traslado de propuesta de CONVENIO PARA LA EMISIÓN Y VENTA DESCENTRALIZADA DE CERTIFICACIONES DIGITALES DE NATURALEZA REGISTRAL, SUSCRITO ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ. Criterio de viabilidad jurídica AJ-515-2025 de la Asesoría Jurídica.

1.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Aprobar el CONVENIO PARA LA EMISIÓN Y VENTA DESCENTRALIZADA DE CERTIFICACIONES DIGITALES DE NATURALEZA REGISTRAL, SUSCRITO ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.

Autorizar al señor alcalde municipal o a quien ocupe su lugar, la firma del convenio aprobado. **ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.**

ARTÍCULO 07. INFORME ALCALDIA.

INCISO 01. Se presenta informe de labores realizadas. Detalle de presentación.

Honorable Concejo Municipal.

Por este medio, se remite para su conocimiento el informe de las principales actividades coordinadas y ejecutadas por la Administración durante la semana del 26 de septiembre al 2 de octubre del 2025.

Cordialmente,



JORGE
ARTURO
ALFARO
ORIAS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por JORGE ARTURO
ALFARO ORIAS
(FIRMA)
Fecha: 2025.10.08
13:58:51 -06'00'

Msc. Jorge Alfaro Orias.

Alcalde Municipal.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025 Del 02 de octubre 2025

Viernes 26 de septiembre del 2025.

1. Trabajo Administrativo.
2. Gira a San Ramón, en la cual fuimos recibidos por la Alcaldía y Vicealcaldía de ese gobierno local, con el propósito de conocer el proyecto de iluminación y decoración del parque durante la época navideña, el cual ha resultado ampliamente aceptado por su comunidad, y que se busca implementar en nuestro cantón como una iniciativa de gran atractivo.



Foto 1. Gira a San Ramón.

Sábado 27 de septiembre del 2025.

1. Atención de Incidentes por la condición climática propia del año.

Domingo 28 de septiembre del 2025.

1. Atención de Incidentes por la condición climática propia del año.

Lunes 29 de septiembre del 2025.

1. Labores administrativas.
2. Reunión con los Directores Municipales para dar seguimiento a temas institucionales.
3. Inspección de los distintos frentes de trabajo de la cuadrilla y de la maquinaria municipal.
4. Sesión de coordinación con el cuerpo operativo del CCO para definir acciones preventivas y de respuesta ante la época lluviosa propia del año.
5. Atención de incidentes a través del CCO.

Martes 30 de septiembre del 2025.

1. Trabajo Administrativo.
2. Atención a representantes de la Universidad Latina de Costa Rica, con el fin de analizar posibles proyectos en conjunto en beneficio del cantón, a través de estudios e iniciativas desarrolladas por los estudiantes.
3. Inspección de los diferentes frentes de trabajo de la cuadrilla y maquinaria municipal.
4. Inspección de caminos cantonales.

Miércoles 01 de octubre del 2025.

1. Trabajo Administrativo.
 2. Celebración del día del Adulto Mayor. Se llevó a cabo una actividad conmemorativa en honor a las personas adultas mayores del cantón, la cual incluyó espacios de integración, recreación y reconocimiento a su aporte en la sociedad. La celebración permitió fortalecer los lazos comunitarios y reafirmar el compromiso institucional con la promoción de un envejecimiento activo, digno y saludable.
 3. Junta Vial Municipal.
 4. Inspección de los diferentes frentes de trabajo de la cuadrilla y maquinaria municipal.
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025



Foto 2. Adulto Mayor.

Jueves 02 de octubre del 2025.

1. Trabajo Administrativo.
2. Inspección de los diferentes frentes de trabajo de la cuadrilla y maquinaria municipal.
3. Inspección de labores de limpieza de parques cantonales.
4. Inspección de caminos cantonales.
5. Atención Mesas de Trabajo del Concejo Municipal.
6. Sesión Ordinaria.



Foto 3. Labores de Limpieza.

No se dictan acuerdos en este apartado.

ARTÍCULO 08. INFORME DE COMISIÓN.

INCISO 01. Lectura de Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos:

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

CONCEJO MUNICIPAL

DICTAMEN #

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Comisión de Asuntos Jurídicos, al ser las Diecisiete horas quince minutos del día diez de julio de 2025.

Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, el artículo 13, inciso e, ordinales 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica y del oficio SM-1298-ORD-28-2025 del 21 de julio 2025 en donde se comunica el acuerdo del Concejo Municipal de Santa Cruz en la Sesión Ordinaria 28-2025, Artículo 07, Inciso 07, del 10 de julio 2025.

Inciso 07. Lectura de Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en donde se procedió con el nombramiento de órgano para investigar la denuncia planteada en contra de la regidora propietaria Ivonne Patricia Espinoza Rosales.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

Antecedentes:

- Que mediante Dictamen numero 27-2024 de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, al ser las diecisiete horas con treinta minutos del día 21 de noviembre de 2024, se conoció denuncia en contra de la actual regidora Ivonne Espinoza Rosales, y recomendó realizar el traslado de esta a la Auditoría Municipal y a la Procuraduría de la Ética Pública, tal y como lo solicitó el denunciante, para que se realicen las averiguaciones correspondientes.

Que mediante la Resolución de la Procuraduría de la Ética Publica DEP-64-2025 del 04 de abril 2025 de las 15hrs de 014 de abril 2025, entre otras cosas señala:

"La potestad administrativo-sancionatoria para el juzgamiento a faltas del deber de probidad que cometan los funcionarios municipales de elección popular corresponde al concejo municipal del respectivo cantón... el procedimiento administrativo o la fase eventual previa que se supone la investigación preliminar deben de llevarse a cabo en el seno de la propia municipalidad"

-Que mediante el Dictamen 04-2025 de la Comisión de Asuntos Jurídicos se solicita a la Alcaldía Municipal, según acuerdo tomado en la sesión ordinaria 18-2025, artículo 04, inciso 03 del 01 de mayo del año 2025 se instruya a un abogado del Departamento de Asesoría Jurídica Municipal para que inicie el proceso de investigación preliminar.

-Que mediante el oficio DAM- 1855-2025 de Alcaldía se Interpuso de Veto contra el Acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria 23-2020, artículo 08, inciso 06, del 05 de junio del 2025, en donde se acuerda solicitar a la Alcaldía Municipal se instruya a un abogado del Departamento de Asesoría Jurídica Municipal para que realice las investigaciones.

-Que mediante oficio PEP-OFI-1519-2025 de la Procuraduría de la Ética Pública: Solicitud de información y seguimiento del oficio PEP-OFI-1293-2025. Se insta a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en la brevedad, resolver el veto interpuesto.

-Que, mediante acuerdo del Concejo Municipal de Santa Cruz en la Sesión Ordinaria 28-2025, Artículo 07, Inciso 07, del 10 de julio 2025 se acuerda el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al ser las Diecisiete horas quince minutos del día diez de julio de 2025, este concejo acuerda: el nombramiento de las siguientes personas del concejo Municipal: Yarina Arauz Barrantes, Carlos Barrenechea Martínez, Mauren Contreras Arrieta.

Considerando:

I. OBJETO DEL DICTAMEN

La presente fundamentación tiene como propósito analizar la legalidad y la pertinencia ética de la publicación de una fotografía por parte de la regidora propietaria Ivonne Patricia Espinoza Rosales en su página personal FACEBOOK, el día 4 de agosto del año 2024, en dicha publicación indica: "Sábado de descanso en Lolos Avellanas", según la persona denunciante dicho establecimiento comercial se encuentra en zona pública y que ha sido denunciado por infracción a la ley de zona marítimo terrestre, por lo que la publicación de la señora regidora Espinoza Rosales según la denuncia" implica de manera activa o pasiva la promoción y apoyo de las actividades del negocio mencionado, lo que es una evidente infracción al deber de probidad por apoyar al comerciantes y sus actividades irregulares".

En base anterior este órgano lo que busca es determinar si dicha acción constituye:

- Una infracción al deber de probidad de la señora regidora
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Análisis del Deber de Probidad y sus Alcances

El deber de probidad es un principio fundamental en la función pública, que exige a los servidores públicos actuar con honradez, transparencia y ética. Este deber se encuentra consagrado en el **artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N.º 8422)**, que lo define como:

"la obligación de orientar la actividad del servidor público a la satisfacción del interés público, de manera objetiva, imparcial y desinteresada... asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente "

El artículo 4 de la misma ley establece que la probidad comprende, entre otros, los siguientes deberes:

"Deber de transparencia y rendición de cuentas."

"Deber de lealtad, discreción y eficiencia."

"Deber de abstención ante conflictos de interés."

Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que:

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

Artículo 39.- Sanciones administrativas. Según la gravedad, las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas así:

- a) Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.
- b) Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de quince a treinta días.
- c) Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda.

Artículo 41.- Criterios por considerar. Las sanciones estipuladas en la presente Ley serán impuestas por las infracciones anteriormente tipificadas que hayan sido cometidas con dolo o culpa grave. Para valorar la conducta del presunto responsable se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) La efectiva lesión a los intereses económicos de la Administración Pública y la cuantía de los daños y perjuicios irrogados.
- b) El éxito obtenido en el logro de los resultados no deseados por el ordenamiento jurídico o en el enriquecimiento o favorecimiento del autor de la infracción o de terceros, así como el empeño puesto en procurarlos.
- c) El impacto negativo en el servicio público.
- d) La reincidencia en alguna de las faltas tipificadas en el Artículo 38 de esta Ley, dentro de los cuatro años anteriores.
- e) El rango y las funciones del servidor; se entiende que, a mayor jerarquía y complejidad de estas, mayor será la obligación de apreciar la legalidad, oportunidad y conveniencia de los actos que se dictan, autorizan o ejecutan.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Por su parte la Procuraduría General de la Republica en sus dictámenes ha indicado entre otras cosas: "(...) el deber de probidad tiene un vasto contenido, toda vez que implica que la conducta de funcionario debe apegarse en todo momento a postulados de transparencia,



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

rendición de cuentas, honradez, rectitud, respeto, discreción, integridad, imparcialidad, lealtad, espíritu de servicio, buena fe, etc. (...)" (Dictamen n.º C-008-2008 del 14 de enero del 2008) (También, dictamen n.º C-118-2013 del 1 de julio del 2013).

De la sujeción al principio de Legalidad (art. 11 Const Pol y art. 11 LGAP) provienen los principios de objetividad e imparcialidad para evitar el conflicto entre el interés público y el privado (Sala Constitucional Voto-1995-3932, Sala Constitucional Voto -2010-4476, Sala Constitucional Voto -2011-5272 y Sala Constitucional Voto -2016-7123).

Principio de objetividad: los servidores públicos deben, exclusivamente, servir de manera objetiva a la satisfacción del interés público, y no aprovecharse o usar la función pública para obtener beneficios futuros ajenos a la función pública (Sala Constitucional Voto -2017-14678).

Principio de imparcialidad: se constituye en un límite, es en una garantía del funcionamiento o eficacia de la actuación administrativa, que se traduce en el actuar con una sustancial objetividad o indiferencia respecto a las interferencias de grupos de presión, fuerzas políticas o personas o grupos privados influyentes para el servidor público (Sala Constitucional Voto -2000-11524). La función pública garantiza a sus empleados una serie de derechos básicos y comunes.

"El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público" (art. 113, inciso 1) LGAP). El Deber de Probidad obliga y orienta al servidor público para que, en el ejercicio de sus funciones dirija, administre y gestione los asuntos conforme al interés público. (art. 3 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y art. 1, inciso 14) Reglamento Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

Deber de Probidad = Integridad Pública: "La integridad pública se refiere a la alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público." (Recomendación OCDE, 2017).

El Deber de Probidad (art. 3 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y art. 1, inciso 14) Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública) obliga al servidor público a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y se cumple, fundamentalmente, al:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

- Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que se le confieren.
- Asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la Institución en que se desempeña.

El Deber de Probidad también se complementa con los principios y normas constitucionales (derechos fundamentales) de legalidad, objetividad, imparcialidad, neutralidad, idoneidad, eficiencia, igualdad, buena fe, responsabilidad, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, entre otros.

Asimismo, se vincula con el Deber de Integridad y Valores Éticos en el ejercicio de los 16 deberes y obligaciones (art. 13, inciso a) Ley General Control Interno) y las Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos de la Contraloría General de la República (Nº D-2-2004-CO).

Análisis de la Publicación de la Fotografía en Redes Sociales

El uso de las redes sociales por parte de un regidor plantea una dualidad que debe ser abordada con cautela. Por un lado, el regidor es un ciudadano con derecho a la libre expresión; por otro, es un funcionario público con deberes y responsabilidades inherentes a su cargo. La clave radica en determinar cuándo sus publicaciones se enmarcan en una u otra faceta.

. Las publicaciones que un regidor realiza a título personal en sus redes sociales gozan de la protección constitucional de la libertad de expresión.

. No obstante, cuando el regidor utiliza su plataforma para referirse a asuntos institucionales, a la labor municipal, a otros funcionarios o a la Alcaldía, sus publicaciones dejan de ser meramente personales y se insertan en su función pública. En este caso, deben regirse por los principios de probidad, transparencia, objetividad y respeto.

. Aunque el perfil sea "personal", si el regidor se identifica como tal y utiliza su plataforma para tratar temas municipales, sus acciones son escrutadas bajo la lupa de su cargo.

. El regidor debe ser consciente de que, por su investidura, sus palabras tienen un peso mayor y pueden generar consecuencias legales y éticas para él y para la institución.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

. Aunque la normativa específica es escasa, las acciones y publicaciones de un regidor en redes sociales pueden afectar la imagen del Concejo Municipal y la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

. Implica una conducta transparente, recta, imparcial y de buena fe, tanto en el ejercicio de las funciones como en la vida privada, si esta última tiene la potencialidad de comprometer la objetividad e integridad del funcionario.

Principio de la apariencia: El deber de probidad también abarca el principio de la apariencia, que sostiene que el funcionario público debe evitar cualquier situación que pueda generar una duda razonable sobre su rectitud, honradez e imparcialidad, incluso si no ha cometido una infracción directa. La conducta debe ser intachable a los ojos de la ciudadanía para mantener la confianza en la función pública.

La publicación de una fotografía en una red social personal, como Facebook, en un contexto de descanso y ocio, no constituye, por sí misma, una infracción al deber de probidad. La publicación no implica un acto oficial ni el ejercicio de las funciones inherentes al cargo. La mera presencia de la regidora en un establecimiento comercial, incluso si este ha sido denunciado, no puede interpretarse automáticamente como una promoción o apoyo a las supuestas irregularidades.

Conclusión

Basados en la normativa y la jurisprudencia analizada, la acción de publicación de la fotografía en Facebook por parte de la señora regidora debe valorarse no solo desde la intencionalidad de la regidora, sino en la percepción pública y en si su acción, voluntaria o involuntariamente, puede socavar el deber de probidad.

Para fundamentar lo anterior, esta comisión municipal consideró los siguientes aspectos:

1. El Principio de Apariencia o la "Apariencia de Ilícitud"

Este es uno de los conceptos más relevantes en el análisis del presente dictamen. El deber de probidad no solo exige que el funcionario público sea íntegro, sino también que lo "parezca". La Procuraduría General de la República (PGR) ha desarrollado este principio en sus dictámenes, indicando que las acciones de un servidor público, incluso en su ámbito



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

privado, no deben generar una duda razonable en la ciudadanía sobre su imparcialidad y rectitud.

Aplicación al caso: El hecho de que la regidora posea conocimiento (o que razonablemente se pueda presumir que lo tiene, dado su cargo en el Concejo Municipal) de una denuncia sobre un negocio en la zona pública costera, y que luego publique una fotografía en el lugar, crea una apariencia de apoyo o promoción, con o sin intención, por lo que para la ciudadanía está se podría interpretar que la funcionaria avala la actividad del negocio, a pesar de que está bajo sospecha de ilegalidad. La naturaleza "personal" de la cuenta de Facebook no necesariamente la exime de esta responsabilidad.

2. La Difuminación de la Línea entre lo Público y lo Privado en la Era Digital

La normativa costarricense y la jurisprudencia han ido adaptándose a la realidad de las redes sociales. Aunque la regidora use su perfil "privado" de Facebook, su condición de figura pública le impone un estándar diferente al de un ciudadano común.

Aplicación al caso: La página de Facebook de una regidora, aunque se denomine "personal", suele ser un canal a través del cual la ciudadanía la sigue, se informa de sus actividades y se crea una percepción de su gestión. La publicación de una fotografía en un restaurante, acompañada de un comentario que podría interpretarse como una recomendación ("Sábado de descanso en Lolas Avellanas"), genera una asociación entre la figura pública y el negocio en cuestión. En este contexto, la distinción entre lo privado y lo público se vuelve borrosa, y su acción trasciende el simple disfrute personal.

3. El Vínculo con el Asunto de la Denuncia

La relación es más que una simple coincidencia. La regidora no se fotografió en un lugar cualquiera; se fotografió en un establecimiento que ha sido formalmente denunciado ante el órgano al que ella pertenece (el Concejo Municipal), lo que se debe determinar es que tipo de relación es:

Relación directa: Existiría una relación directa si la regidora hubiera utilizado su cargo o su influencia para beneficiar al restaurante, o si la foto hubiera sido publicada en una página oficial de la municipalidad. Sin embargo, en el caso que nos ocupa, la relación es más sutil y se clasifica como indirecta.

Relación indirecta: La relación indirecta, la publicación, si bien no es un acto oficial, tiene el efecto de generar confianza o promoción hacia un negocio presuntamente irregular. Esto



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

podría interpretarse como una falta de imparcialidad de la funcionaria frente a una denuncia que, por la naturaleza de su cargo, debería tratar con objetividad.

4. La publicación de la regidora, aunque no sea un acto de corrupción en el sentido estricto, podría ser interpretada como un incumplimiento del principio de imparcialidad. Apoyar, aunque sea de forma indirecta y no intencionada, a un comercio que se enfrenta a una denuncia por violar una ley de uso de la zona pública, podría considerarse una falta a su deber de servir al interés general y no a intereses particulares.

En conclusión, la relación entre la publicación y la denuncia no es necesariamente causal (es decir, la foto no causó la ilegalidad), pero sí es una relación ética y de percepción pública. El acto de la regidora, en su capacidad de figura pública, generó una apariencia de apoyo a un negocio denunciado, pero la misma no constituye una infracción al deber de probidad.

Si bien la función pública impone un deber de actuar con probidad, esto no implica una restricción absoluta de la vida social y privada del funcionario. La regidora tiene el derecho de consumir servicios en su cantón y de compartir momentos familiares en sus redes sociales, siempre y cuando no utilice su cargo para obtener beneficios o para promover de manera indebida a un negocio o persona. En el caso analizado, no hay indicios de que la regidora haya utilizado su cargo para obtener un beneficio o para promover el negocio en cuestión.

Recomendaciones para Regidores

Uso de Cuentas Personales: Es recomendable que los regidores no utilicen sus cuentas personales para opiniones y actividades políticas.

Publicaciones Institucionales: Las cuentas institucionales deben ser usadas exclusivamente para información relacionada con la gestión municipal y los intereses públicos.

En resumen, la denuncia si bien cierto constituye una falta al deber de cuidado que a la postre generó en la persona denunciante una presunción de apoyo al establecimiento comercial, la misma carece de un sustento jurídico sólido para proceder de manera más severa contra la regidora. La ética pública exige un comportamiento ejemplar, pero también



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2025

Del 02 de octubre 2025

respetar la esfera de la vida privada de los funcionarios, siempre y cuando sus acciones no afecten directamente el ejercicio de sus funciones o el interés público.

Por Tanto:

Con base en el análisis anterior, esta Comisión concluye:

-No existe evidencia legal que demuestre que la publicación de la fotografía por parte de la regidora Ivonne Patricia Espinoza Rosales configure una falta a sus deberes como funcionaria pública.

-La denuncia se basa en una presunción no fundamentada, que no alcanza para vulnerar el principio de probidad y el deber de abstención se aplicarán en el momento en que se discuta un asunto específico relacionado con el comerciante y, en ese instante, la regidora deberá analizar si existe un interés personal que la obligue a abstenerse de votar, de conformidad con lo establecido en el Código Municipal.

Se recomienda al Concejo Municipal rechazar la denuncia por falta de mérito y archivar el expediente.

Adicionalmente, se insta a los miembros de este concejo municipal a mantener la cautela en las publicaciones que realicen en sus respectivas redes sociales, de manera que no se preste a interpretaciones erróneas, pero sin que esto signifique una prohibición de su vida social.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar en todos sus extremos el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

Según lo recomendado se rechaza la denuncia por falta de mérito y se archive el expediente.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SEIS REGIDORES PROPIETARIOS. VOTOS:

Carlos Alberto Barrenechea Martínez, Maureen Contreras Arrieta, Macdonald Espinoza Ruiz, Kenia Vásquez Angulo, Carlos Alberto Moreno Arredondo, Cindy Leal Cordero.

Se abstiene en la votación Ivonne Patricia Espinoza Rosales, indicando que por ser parte denunciada no emite su voto.

ARTÍCULO 09. MOCIONES.

INCISO 01. Señor Presidente del Concejo: No se presentan mociones.

ARTÍCULO 10. CIERRE.

INCISO 01. SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: SIN MÁS ASUNTOS POR ABORDAR DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA CUARENTA - DOS MIL VEINTICINCO- AL SER LAS VEINTE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Carlos Alberto Barrenechea Martínez
Presidente del Concejo Municipal

José Yorjani Rosales Contreras
Secretario del Concejo.
